



# Municipalidad Provincial de Sechura



PLAN DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2015-MPS

Sechura, 28 de agosto del 2015.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto, en la I Sesión Descentralizada y II Sesión Ordinaria del mes de agosto del año 2015, de fecha 27 de agosto del 2015, bajo la Presidencia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, el Dictamen N° 018-2015-MPS-CODE, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza el funcionamiento del Concejo Provincial de la Pesca (COPROPECA), y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 108-2015-MPS-GM-GDEL de fecha 07 de agosto de 2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que con fecha 27 de junio de 2015, se conformó el Concejo Provincial de la Pesca (COPROPECA), que es un órgano externo de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que funcionará como un órgano de coordinación para atender la problemática local en el sector pesquero y maricultor. Decisión, que fue ratificada mediante asamblea extraordinaria del COPROPECA con fecha 26 de julio del presente, donde se acordó elaborar el Plan Operativo 2015 del COPROPECA.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 419-2015-MPS-GAJ, de fecha 20 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando las facultades de las municipalidades prescritas en los artículos X del Título Preliminar en concordancia con el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, opina tener en cuenta la inclusión de COPROPECA en el proceso de reestructuración orgánica de la Municipalidad Provincial de Sechura, que incluye la modificación del ROF, respaldando de esta manera la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza el funcionamiento del Concejo Provincial de la Pesca (COPROPECA) solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la Carta N° 122-2015-MPS-GM-GDEL de fecha 17 de agosto de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, alcanza la Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 0000001420, por S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), para atención del presupuesto para COPROPECA, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y demás normas afines.

Estando a lo expuesto y en usos de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el concejo Provincial de Sechura por mayoría, aprueba la siguiente ordenanza:

### "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA PESCA (COPROPECA)"

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CREACIÓN del CONCEJO PROVINCIAL DE LA PESCA (COPROPECA), el cual se integrará como un Órgano de consultoría externa y de gestión de la Municipalidad Provincial de Sechura dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Sechura.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el FUNCIONAMIENTO del CONCEJO PROVINCIAL DE LA PESCA (COPROPECA) con el presupuesto ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será afectado a la Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 0000001420, aportado por la Municipalidad Provincial de Sechura.**

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el PLAN OPERATIVO del CONCEJO PROVINCIAL DE LA PESCA 2015 (COPROPECA), el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico ejecutar las funciones y actividades a desarrollar e cumplimiento del a presente Ordenanza Municipal.**

**ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.**

**ARTICULO SEXTO: Dar Cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

AAZ/Alc.  
JMVQ/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura  
**ARMANDO AREVALO ZETA**  
ALCALDE

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura